



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 números 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante	Jose Luis Bedoya Vergara
Demandado	María Edilia Trujillo de Restrepo
Radicado	05690 4089001 2023 00041 00
Asunto	Inadmite la Demanda
Auto No.	400

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Luego de examinada la presente demanda de declaración de PERTENENCIA, presentada por el señor JOSE LUIS BEDOYA VERGARA, en contra de la señora MARIA EDILIA TRUJILLO DE RESTREPO, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82, y siguientes del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se anotaran:

1. En el hecho decimo se indica que se vincule a la presente demanda a la señora MARIA EDILIA TRUJILLO DE RESTREPO, pero el encabezado de la demanda la dirige en contra de la misma persona, generándose una incongruencia que se debe entrar a aclarar. (Nral 5º del Art. 82 del C.G.P.).
2. Sobre el Certificado de Tradición y el Certificado Especial de pertenencia de pleno Dominio anexados a la demanda, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 026-1590, expedido por la Registradora de Seccional de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, se tiene que este fue expedido el 03 de agosto de 2022, por lo cual hasta la fecha de la presentación de la demanda han transcurrido 9 meses, por lo que han podido surgir novedades sobre el predio en cuestión y para efectos de tener una claridad y seguridad jurídica respecto a la titularidad del mismo, es necesario identificar la situación actual del inmueble, con sus anotaciones actuales –si se tienen, por lo cual es imprescindible advertir a la parte actora la importancia de estos dos certificado actualizado, es decir su expedición al momento de presentar la demanda no debe ser superior un (1) mes.
3. En la notificaciones indica que “Al demandado JHON JAIRO BERMUDEZ GARCES, identificado con cedula 22.129.328 se ubica En la calle 30ª Numero 65CC-88 de Medellín Antioquia.” Unas vez verificado en el cuerpo de la demanda está se dirige en contra de la señora MARIA EDILIA TRUJILLO DE RESTREPO, generándose una incongruencia que se debe entrar a aclarar. (Nral 10º del Art. 82 del C.G.P.).

4. Igualmente en la notificación indica "Al demandante EDGAR ANTONIO GOMEZ RAVE, se ubica en calle 49B Número 87-30 Barrio Campo Valdés de Medellín". Una vez verificado el cuerpo de la demanda el demandante que se relaciona es el señor JOSE LUIS BEDOYA VERGARA, generándose una incongruencia que se debe entrar a aclarar. (Nral 10º del Art. 82 del C.G.P.).

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA, presentada por JOSE LUIS BEDOYA VERGARA en contra de la señora MARIA EDILIA TRIJILLO DE RESTREPO y sus herederos indeterminados y terceros indeterminados. Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requisitos antes señalados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor RUBEN ANGEL POSADA JARAMILLO, portador de la tarjeta profesional número 363.259 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 668ae8f42056c9b78a461e39cc24e894c7696ad733516e31dfb80045403c81ee

Documento generado en 15/05/2023 01:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>